

**RE: ROJAS LA ROTTA LUIS HUGO RAD 70-001-41-05-001-2023-00480-00**

Juzgado 01 Laboral Pequeñas Causas - Sucre - Sincelejo

<j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/02/2024 11:05

Para: Villegas Yepes Gustavo (Dir De Estrategia Gestion Y Cobro) <gvillegasy@porvenir.com.co>

Buenos días.

Acuso recibido.

Cordialmente,

**ERNESTO POLO HERAZO.**

Judicante

Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Sincelejo

---

**De:** Villegas Yepes Gustavo (COORDINACION COBRO DEUDA FLUJO) <gvillegasy@porvenir.com.co>

**Enviado:** miércoles, 14 de febrero de 2024 11:03

**Para:** Juzgado 01 Laboral Pequeñas Causas - Sucre - Sincelejo

<j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** ROJAS LA ROTTA LUIS HUGO RAD 70-001-41-05-001-2023-00480-00

Cordial saludo,

Respetuosamente presento liquidación del crédito.

Cordialmente,

Califica nuestro servicio <https://forms.office.com/r/gmsuVXXJKN>

**Gustavo Villegas Yepes**

Abogado de Cobro

Analista I Acciones de Cobro

Dirección de Estrategia, Gestión y Cobro

Tel: 485 20 00 Ext. 74089

[gvillegasy@porvenir.com.co](mailto:gvillegasy@porvenir.com.co)

Cali - Regional Sur



AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y reservada y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción, lectura o uso esta prohibido a cualquier persona diferente. Si por error ha recibido este mensaje por favor discúlpenos, notifiquenoslo y elimínelo. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio oficial del remitente, deben

entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por PORVENIR S.A. PORVENIR S.A. ha adoptado mecanismos tendientes a evitar que este mensaje y sus anexos, contengan virus o defectos que puedan llegar a afectar los computadores o los sistemas que lo reciban, sin embargo, es responsabilidad del destinatario confirmar éste hecho al momento de su recepción y apertura. En consecuencia PORVENIR S.A. se exonera de cualquier responsabilidad por daños, alteraciones o perjuicios que se ocasionen en su recepción o uso.

Cali,

Señor

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SINCELEJO**

E. S. D.

REF : **PROCESO EJECUTIVO LABORAL**  
DE : **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS  
PORVENIR S.A. NIT.: 800.144.331-3**  
CONTRA : **ROJAS LA ROTTA LUIS HUGO**  
RADICADO No: **70-001-41-05-001-2023-00480-00**

**GUSTAVO VILLEGAS YEPES**, abogado, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.144.054.635 de Cali y Portador de la Tarjeta Profesional número 343.407 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Especial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, me permito presentar la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo resuelto en el auto que libro mandamiento de pago, y al rango de los periodos y afiliados presentados en el título ejecutivo, objeto del presente proceso.

La presente liquidación se encuentra por los siguientes valores:

1. **CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$160,000)** por concepto de cotizaciones a pensiones obligatorias de los periodos de julio de 2022.
2. **NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$92,300)**, por concepto de intereses moratorios liquidados a la fecha de corte 14 de febrero de 2024.
3. VALOR TOTAL: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$252,300)**.

Es conveniente resaltar que los intereses se liquidan a la fecha de pago efectivo, tal como lo establece el inciso primero del artículo 23 de la ley 100 de 1993 SANCIÓN MORATORIA, el cual señala: "Los aportes que no se consignen dentro de los plazos señalados para el efecto, generarán un interés moratorio a cargo del empleador, igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementarios. Estos intereses se abonarán en el fondo de reparto correspondiente o en las cuentas individuales de ahorro pensional de los respectivos afiliados, según sea el caso.

A partir del 30 de junio de 2022 en Colombia se puso fin a la emergencia sanitaria decretada a causa de la pandemia por el COVID-19, la cual estuvo vigente desde el 12 de marzo de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior el Decreto 538 del 2020, mediante el cual se suspendió el cobro de los intereses de mora por las cotizaciones al sistema de seguridad social realizadas de manera extemporánea, perdió su vigencia a partir del mes siguiente a la finalización del estado de emergencia, esto es a partir del 1° de agosto del 2.022. Facultando así a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, como PORVENIR S.A., a realizar los cobros correspondientes a intereses moratorios correspondientes a los aportes pensionales cancelados extemporáneamente de conformidad a lo establecido por el Artículo 23 de la Ley 100 de 1.993.

**NOTIFICACIONES:**

Las notificaciones las recibiré en la Dirección Electrónica: [gvillegasy@porvenir.com.co](mailto:gvillegasy@porvenir.com.co) o en el de Porvenir S.A: [notificacionesporvenir@porvenir.com.co](mailto:notificacionesporvenir@porvenir.com.co).

Del Señor Juez,

Atentamente,

---

**GUSTAVO VILLEGAS YEPES**  
**C.C. No. 1.144.054.635 de Cali**  
**Tarjeta Profesional número 343.407 del C.S. de la Judicatura**  
**Apoderado Especial de Porvenir S.A.**

# Detalle de la deuda

Liquidación de aportes pensionales períodos adeudados



Nombre: ROJAS LA ROTTA LUIS HUGO

Lugar de expedición: SINCELEJO

N° de identificación: CC 79642189

Página 1 de 1

Número de empleados con deuda: 1

## Períodos informados

Desde: 202207

Hasta: 202207

Fecha de corte: 2024-02-14

Períodos de deuda: 1

A+B

Total del capital



\$160,000

C

Total de intereses



\$92,300

A+B+C

Total de la deuda



\$252,300

## Resumen por empleados

Periodos adeudados						Monto deuda			
No.	Periodo de deuda	No. identificación	Nombres y apellidos	IBC calculado	No. de días	A Aporte liquidación	B Valor fondo solidaridad pensional	C Intereses de mora	A+B+C Total
1	202207	CC 64696662	NELLYS DE JESUS CORREA CONTRERAS	\$1,000,000	30	\$160,000	\$0	\$92,300	\$252,300
Total de la deuda						\$160,000	\$0	\$92,300	\$252,300

### Tabla resumen deuda

Total capital obligatorio	\$160,000
Total FSP	\$0
Total capital mas FSP	\$160,000
Total intereses causados a la fecha	\$92,300
Total capital mas intereses	\$252,300
Total de afiliados por los que demanda	1

Firma representante legal judicial  
IVONNE AMIRA TORRENTE SCHULTZ  
CC 32737160 de BARRANQUILLA  
TP 75932 CSJ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 100/93 y en el artículo 14, literal (H) del decreto 656/94, esta administradora está facultada para adelantar la acción de cobro con el motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador y para tal fin ESTA LIQUIDACION PRESTA MERITO EJECUTIVO.